

AUTO No. 808 de 2018
(19 DE JUNIO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS PARA EL MONTAJE Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFALTICA, EN EL PREDIO PORVENIR EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, SOLICITADO POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que mediante Oficio de fecha 13 de Junio de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 3772 del 14 de Junio de 2018, la señora ANA MARÍA JAILLIER CORREA en su condición de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. solicita permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para el montaje y operación de la planta de trituración de materiales pétreos y producción de mezcla asfáltica en el predio Porvenir en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que la señora ANA MARÍA JAILLIER CORREA en su condición de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. en su condición de Representante Legal, diligenció formato de solicitud de liquidación por el servicio de Evaluación y Trámite para Licencias, Permisos, Concesiones y Autorizaciones ambientales el día 18 de Mayo de 2018, y el mismo fue registrado en esta Corporación bajo Radicado No. ENT – 3135 del 21 de Mayo de 2018.

Que el formato diligenciado y los documentos de la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas, fueron remitidos al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira para la revisión de los mismos y expedición de la liquidación por los servicios de evaluación y trámite, siendo esta remitida al interesado mediante Oficio bajo Radicado interno No. SAL – 2517 del 7 de Junio de 2018.

Que el día 13 de Junio de 2018 fueron cancelados los costos por Evaluación y Trámite, mediante Sucursal Virtual Empresas, por un valor de \$ 1.150.676 pesos y dicho comprobante de pago fue remitido a esta Entidad junto con los documentos de la solicitud anteriormente mencionada con el fin de dar inicio al proceso pertinente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental Encargado de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para el montaje y operación de la planta de trituración de materiales pétreos y producción de mezcla asfáltica en el predio Porvenir en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, Solicitado por la señora ANA MARÍA JAILLIER CORREA en su condición de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. identificada con el Nit. No. 890922447- 4, según lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. o a su apoderado.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Distrito de Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 19 días del mes de Junio de 2018.


ELIUMAT MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental Encargado

Proyectó: Ana Barros. 